



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 04 de diciembre de 2023, el Memorando N° 002654-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000942-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001706-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", tiene como objetivo, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92° de la "Ley del Servicio Civil", concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, que establece que las autoridades de los órganos





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, Resolución de Gerencia General N° 000214-2024-GG/INEN, de fecha 17 de octubre de 2024, en la cual se designó al abogado, Sibel Luis Meza Martínez en adición a sus funciones de Coordinador Legal de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (STPAD);

Que, mediante Informe N° 000274-2024-STPAD/INEN, de fecha 07 de agosto de 2024, el Abogado, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, presenta su abstención para actuar como Secretario Técnico, en la denuncia formulada en su contra, por la servidora Aida Orihuela Castro, en su condición de Secretaria General del Sindicato de Enfermeras del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*", señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, en ese sentido, al existir un conflicto de intereses objetivo, entre la denunciante y el Secretario Técnico Titular, corresponde designar a un servidor dentro de la Entidad, bajo la regulación del correspondiente régimen laboral, para que, en adición a sus funciones, pueda ser designado como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a fin de que se avoque a conocimiento del trámite de la denuncia mencionada, que generó la abstención del Secretario Técnico Titular de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 002654-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, alcanza el Informe N° 000942-2024-ORH-OGA/INEN, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando la recomendación hecha por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante su Informe N° 001226-2024-UF-GRH/INEN, de fecha 29 de octubre de 2024, proponiendo designar al abogado Carlos Martín Milla Paredes, al tener una relación contractual bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, al cumplir con los requisitos establecidos corresponde que se expida el acto resolutorio respectivo;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución, en merito a lo solicitado al respecto;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, así como lo establecido en artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el pedido de abstención formulada por el abogado Sibel Luis Meza Martínez, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan en atención a la denuncia presentada por la servidora Alda Orihuela Castro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al abogado Carlos Martín Milla Paredes, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, en adición a sus funciones como abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se avoque a conocimiento del trámite de la denuncia a la que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los abogados Sibel Luis Meza Martínez y Carlos Martín Milla Paredes, así como a la Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

